

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0988/22

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2021 sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con vallas, contenedores y otros materiales constructivos, mesas y sillas..., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la sesión plenaria, celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2021, en relación al Punto Número Cuatro “Aprobación provisional, si procede, del expediente 719/2020 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público”, se adoptó el siguiente acuerdo (parte dispositiva):

Texto del acuerdo del Pleno de la Corporación:

“ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con vallas, contenedores = y otros materiales constructivos, mesas y sillas..., con la redacción que a continuación se recoge:

“Disposición Transitoria:

Como consecuencia de los efectos perjudiciales que la epidemia del Covid 19 ha tenido para el sector de la hostelería el Ayuntamiento de Sotillo, en apoyo a un sector estratégico de la localidad aprueba exonerar del abono de la tasa fiscal por ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante el ejercicio fiscal de 2022, manteniéndose, no obstante, el resto de las obligaciones en materia de gestión y autorizaciones por parte del Ayuntamiento”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>).

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Texto de la Modificación de la Ordenanza:**“Disposición Transitoria:**

Como consecuencia de los efectos perjudiciales que la epidemia del Covid 19 ha tenido para el sector de la hostelería el Ayuntamiento de Sotillo, en apoyo a un sector estratégico de la localidad aprueba exonerar del abono de la tasa fiscal por ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante el ejercicio fiscal de 2022, manteniéndose, no obstante, el resto de las obligaciones en materia de gestión y autorizaciones por parte del Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Sotillo de la Adrada, 4 de mayo de 2022.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.